

14
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8908

Artículo-1º.-Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de la Producción y Empleo de la Provincia de Buenos Aires el Convenio que obra a fojas 2/4 del Expte. D-42612-98 D.E. y D-00257-99 H.C.D., a efectos de llevar a cabo el " Plan Bonaerense para la Capacitación Municipal del Contralor".

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 6 de Agosto de 1999.-

[Signature]
REVIS

[Signature]
ADEPO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

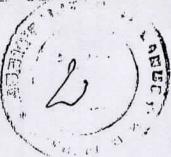
MULGADA POR DECRETO N° 1557
A FECHA 11 AGO 1999

Registrada bajo el N° 8908

[Signature]
ALICIA B. STEFANOFF MICHAELOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
ALICIA B. STEFANOFF MICHAELOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ATENCIÓN Sr. Jorge Siveri
Director General de Inspección



Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires

**"PLAN BONAERENSE PARA LA CAPACITACIÓN
MUNICIPAL DEL CONTRALOR"**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL
EMPLEO Y EL MUNICIPIO DE**

Entre el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo Dr. Carlos Brown, y el Municipio de en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Sr. Intendente.....

se comprometen a suscribir el presente convenio de capacitación y asistencia técnica de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Industria, Comercio e Inversión, quien tiene las facultades delegadas de aplicación de las Leyes Nacionales N° 22.802, N° 19.511 y N° 24.240 y normas dictadas en su consecuencia, asume el compromiso de establecer lineamientos para la ejecución y puesta en marcha del Plan Bonaerense para la Capacitación Municipal del Contralor, a través de las acciones que se detallan en el presente

SEGUNDA En virtud de lo antes expuesto, la Dirección Provincial coordinará con los municipios las tareas tendientes a:

1. Profundizar la capacitación y perfeccionamiento de funcionarios y/o agentes municipales encargados de la aplicación de la normativa vigente mediante Cursos, Seminarios, Congresos y/o eventos similares.
2. Asesorar permanentemente, mediante su cuerpo profesional, a los municipios en lo que respecta a la competencia específica de la Dirección Provincial.
3. Disseñar en todos los ámbitos y sectores de la comunidad, por distintos medios, los beneficios y derechos que surgen de la normativa aplicable.
4. Realizar ferias conjuntas de verificación y contralor entre los municipios.

TERCERA Con motivo de la promoción de las acciones enumeradas en la cláusula anterior, se implementará el Plan Bonaerense de Capacitación Municipal del Contralor de la siguiente forma:





Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires

de
la
de
del

el
tes

yes

de
lor).

nes

l de

terio

el

del

ipal

n es

(25

se

r lo

el S

ia c

set

o P

iaci

is c

A) PRIMERA FASE DE CAPACITACIÓN:

1. El MINISTERIO, hace entrega al MUNICIPIO del "Manual de Procedimientos" compilado por la Dirección Provincial cuyo contenido desarrolla la normativa aplicable como así también proporciona ejemplos prácticos de los diferentes operativos que se llevan a cabo desde el organismo para efectivizar el contralor comercial.

Con motivo de proporcionar el asesoramiento adecuado, se efectuarán "Jornadas del Contralor en los Municipios", en las que participarán funcionarios provinciales y municipales teniendo como meta a lograr en esta primera etapa un acercamiento a la problemática en cuestión. De esta forma las actividades se extenderán por cinco días planificadas del siguiente modo:

- Primer día de Trabajo:
 - Exposición a cargo del Director Provincial de Comercio Interior.
 - Introducción en el tema por parte del Director de Contralor Comercial.
 - Entrega de carpetas con material y legislación vigente
- Segundo y Tercer día de Trabajo:
 - Operativos de procedimientos de las Leyes 19511 y 22802, con la instrucción del equipo de inspectores del MINISTERIO.
- Cuarto y Quinto día de Trabajo:
 - Planteamientos de inquietudes y dudas respecto a la puesta en práctica y conclusiones.
 - Entrega de certificado de asistencia.

B) SEGUNDA FASE DE CAPACITACIÓN:

El MINISTERIO a través de la implementación del Sistema de Coaching, continuará brindando la colaboración que el MUNICIPIO requiera con la finalidad de solidificar la capacitación y asesorar en las cuestiones que deriven de la aplicación de la normativa vigente.

CUARTA: El MUNICIPIO dentro del marco del presente elaborará un informe previo dirigido a la Dirección Provincial con las necesidades del distrito en el ámbito de contralor comercial, con el fin de orientar la asistencia técnica que se requería a partir de la suscripción del presente.



8

CORRESP. EXP. 201-100

*Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires*e
z
e
l

QUINTA: Las partes convocarán y organizarán en forma conjunta o por separado a todas aquellas instituciones públicas y/o privadas, que por la actividad que realicen se encuentren interesadas en acceder a la capacitación y asistencia técnica que propone el presente.

t
s
s
s
s
s
s
s

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por igual período, mediante el intercambio de notas ratificadoras con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

OCTAVA: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio legal en el MINISTERIO en Avda. 51 N° 774 de La Plata y el MUNICIPIO en

A los fines citados se firmarán dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los Cinco días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

